

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el artículo único de la Orden de convocatoria y el artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para efectuar la subsanación de errores, cuyo conocimiento íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: INV. 1/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Adra.

Expediente: INV. 2/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Expediente: INV. 3/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Antas.

Expediente: INV. 4/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Expediente: INV. 5/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Expediente: INV. 6/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Expediente: INV. 7/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

Expediente: INV. 9/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río.

Expediente: INV. 10/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Pulpí.

Expediente: INV. 11/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Expediente: INV. 12/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Vera.

Almería, 4 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo de 2004, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 4 los indicadores para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales. Dicha Orden ha tenido corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60 del 26 de marzo de 2004.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53 de 17 de marzo de 2004) y la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60 de 26 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cuatro millones ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta euros con noventa y un céntimos de euro (4.178.560,91 €) correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.46300.81A.1, el gasto total de 4.178.560,91 euros, correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento.

El importe total del primero de dichos pagos ascenderá a 2.073.369,58 euros, y el segundo de tales pagos importará los 2.105.191,33 euros restantes.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación de servicios municipales del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 29 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL (Anexo Orden 3-3-2004 BOJA Nº 53)	Reasignación corrección errores BOJA nº 60	TOTAL ASIGNADO
Adamuz	43.036,18	391,51	43.427,69
Aguilar de la Frontera	67.143,32	608,07	67.751,39
Alcaracejos	33.573,20	306,21	33.879,41
Almedinilla	41.536,26	329,63	41.865,89
Almodóvar del Río	49.342,84	444,84	49.787,68
Añora	35.840,50	330,31	36.170,81
Baena	76.429,36	636,74	77.066,10
Belalcázar	42.068,22	385,37	42.453,59
Belmez	41.809,10	378,56	42.187,66
Benamejí	39.963,48	356,93	40.320,41
Blázquez (Los)	29.318,20	263,60	29.581,80
Bujalance	55.546,60	507,26	56.053,86
Cabra	81.739,56	720,58	82.460,14
Cañete de las Torres	37.102,31	336,00	37.438,31
Carcabuey	38.018,15	339,59	38.357,74
Cardeña	35.625,90	321,15	35.947,05
Carliota (La)	69.902,00	627,84	70.529,84
Carpio (El)	39.735,54	342,60	40.078,14
Castro del Río	48.686,65	434,59	49.121,24
Conquista	31.404,88	287,95	31.692,83
Córdoba	556.295,20	0,00	556.295,20
Doña Mencía	48.652,06	453,07	49.105,13
Dos Torres	37.094,21	338,22	37.432,43
Encinas Reales	34.252,22	306,59	34.558,81
Espejo	42.144,40	387,06	42.531,46
Espiel	34.006,21	302,05	34.308,26
Fernán-Núñez	54.070,39	487,53	54.557,92
Fuente la Lancha	36.267,52	341,49	36.609,01
Fuente Obejuna	61.533,59	485,61	62.019,20
Fuente Palmera	61.528,25	524,44	62.052,69
Fuente-Tójar	30.479,62	275,59	30.755,21
Granjuela (La)	28.664,36	257,83	28.922,19
Guadalcázar	29.022,32	254,20	29.276,52
Guijo (El)	30.547,87	278,94	30.826,81
Hinojosa del Duque	55.205,14	504,81	55.709,95
Hornachuelos	52.839,54	337,28	53.176,82
Iznájar	61.121,53	408,26	61.529,79
Lucena	142.280,36	1.280,18	143.560,54
Luque	37.289,14	336,03	37.625,17
Montalbán de Córdoba	40.271,30	365,34	40.636,64
Montemayor	39.381,03	356,84	39.737,87
Montilla	95.306,85	848,46	96.155,31
Montoro	60.568,53	478,91	61.047,44
Monturque	38.385,55	355,77	38.741,32
Moriles	39.536,24	358,29	39.894,53
Nueva Carteya	49.101,25	454,41	49.555,66
Obejuna	33.712,59	302,21	34.014,80
Palenciana	31.651,47	284,74	31.936,21
Palma del Río	88.980,93	800,11	89.781,04
Pedro Abad	36.102,83	326,74	36.429,57
Pedroche	34.259,30	311,14	34.570,44
Peñarroya-Pueblonuevo	66.060,09	600,10	66.660,19
Posadas	45.056,59	403,33	45.459,92
Pozoblanco	70.223,71	629,48	70.853,19
Priego de Córdoba	122.171,18	1.091,51	123.262,69
Puente Genil	119.854,86	1.083,44	120.938,30
Rambla (La)	46.853,61	421,20	47.274,81
Rute	67.753,81	522,96	68.276,77
San Sebastián de los Ballesteros	31.079,41	282,56	31.361,97
Santaella	46.169,25	378,61	46.547,86
Santa Eufemia	31.121,60	280,87	31.402,47
Torrecampo	36.473,33	338,35	36.811,68
Valenzuela	39.038,88	366,41	39.405,29
Valsequillo	28.555,37	256,80	28.812,17
Victoria (La)	33.316,99	301,79	33.618,78
Villa del Río	47.779,19	433,36	48.212,55
Villafranca de Córdoba	36.893,84	331,54	37.225,38
Villaharta	33.565,61	310,81	33.876,42
Villanueva de Córdoba	57.017,22	518,05	57.535,27
Villanueva del Duque	38.110,78	353,38	38.464,16
Villanueva del Rey	34.038,00	312,16	34.350,16
Villarralto	32.063,36	289,22	32.352,58
Villaviciosa de Córdoba	46.287,52	428,82	46.716,34
Viso (El)	41.463,59	383,73	41.847,32

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL (Anexo Orden 3-3-2004 BOJA Nº 53)	Reasignación corrección errores BOJA nº 60	TOTAL ASIGNADO
Zuheros	37.417,65	351,47	37.769,12
TOTAL PROVINCIA	4.146.739,49	31.821,42	4.178.560,91

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 2003.

En el recurso contencioso administrativo número 1137/01, interpuesto por doña Vicenta Clemente Millán, representada por el Procurador Sr. Leyva Montoto y defendida Letrado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/651/2000, de fecha veintiséis de junio de dos mil uno, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinte de noviembre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía de 26 de junio de 2001, desestimatoria de la reclamación 14/651/2000, la que anulamos por ser contraria al Orden Jurídico y declaramos la prescripción de la Administración tributaria para la determinación de la deuda tributaria. Con certificación de esa sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 28 de abril de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Admi-